



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE COMAS

ORDENANZA N° 571/MDC

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 365

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 571/MDC

Comas, 28 de octubre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE COMAS**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Octubre de 2019, el Dictamen N° 004-2019-CEAPP/MDC de la Comisión Permanente de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1361-2019-SGRyOC-GR/MDC, y el Informe N° 789-2019-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que Regula el Monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de ésta, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actuación de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus Subgerencias de Contabilidad, Logística y Recursos Humanos respectivamente, han emitido a la Gerencia de Rentas y Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el sustento técnico para la determinación del costo de la Emisión Mecanizada de Carpetas para el ejercicio 2020, sobre el cual la Gerencia de Rentas ha elaborado el Proyecto de Ordenanza que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2020, el mismo que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2020, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los Cuadros de Estructura de Costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio, a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2020, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 9), y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 41° del Texto Único de Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y contando con el Dictamen N° 002-2019-CDEAFPP/MDC de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN
DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2020, es en la jurisdicción del Distrito de Comas.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Artículo 1.- FIJAR en S/ 4.80 (Cuatro y 80/100 Soles) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2020, en la jurisdicción del distrito de Comas; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo 2.- APROBAR el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos (Anexo N° 1) y Cuadro Estimación de Ingresos (Anexo N° 2), por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Ratificador de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

Segunda.- DISPÓNGASE

Disponer que la presente Ordenanza y sus partes integrantes, así como el procedimiento de ratificación reflejado en el Acuerdo de Concejo Ratificador, podrá visualizarse ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Comas.

Cuarta.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ

Alcalde

ANEXO Nro. 1

ESTRUCTURA DE COSTO POR DERECHO DE EMISION PARA EL AÑO 2020

ORDENANZA N° 571 - 2019 - MDC

CONCEPTO	CANTIDAD	UND. MED.	COSTO UNIT. (\$/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL (\$/)	COSTO TOTAL (\$/)
----------	----------	-----------	-------------------	-----------------	--------------	---------------------	-------------------

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA DIRECTA

12,738.80

Personal CAS

12,738.80

Tecnico Administrativo	01	Persona	4,989.66	100.00%		4,989.66	4,989.66
------------------------	----	---------	----------	---------	--	----------	----------

CONCEPTO	CANTIDAD	UND. MED.	COSTO UNIT. (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO TOTAL (S/)
Analista Programador	01	Persona	1,949.14	100.00%		1,949.14	1,949.14
Tecnico Administrativo Depurador de Base de Datos	01	Persona	1,600.00	100.00%		1,600.00	1,600.00
Digitador (Tecnico de Plataforma)	02	Persona	2,400.00	100.00%		2,400.00	2,400.00
Analista (Supervisor de Plataforma)	01	Persona	1,800.00	100.00%		1,800.00	1,800.00
			0				

OTROS COSTOS y GASTOS VARIABLES

428,904.30

Servicios por terceros

428,904.30

Servicio (Cuponera Completa - Cartillas Tributarias)	92,538	Und.	3.100	100.00%		286,867.80	286,867.80
Distribución de Cuponeras fuera del distrito	2,153	Und.	3.000	100.00%		6,459.00	6,459.00
Distribución de Cuponeras dentro del distrito	90,385	Und.	1.500	100.00%		135,577.50	135,577.50

TOTAL DE COSTOS DIRECTOS

441,643.10

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MANO DE OBRA INDIRECTA

4,250.00

Gerente de Rentas D.L. 1057	01	Persona	9,000.00	10.00%		900.00	900.00
Gerente de Informatica, Estadistica y Gobiernos Electronicos D.L. 1057	01	Persona	9,000.00	10.00%		900.00	900.00
Subgerente de Registro y Orientacion al Contribuyente D.L. 1057	01	Persona	7,000.00	35.00%		2,450.00	2,450.00

TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

4,250.00

COSTOS FIJOS

Energía Eléctrica	01	Mes/Prom.	12,245.81	10.00%		1,224.58	1,224.58
Servicio de Agua y Alcantarillado	01	Mes/Prom.	5,547.85	10.00%		554.79	554.79
Internet	01	Mes/Prom.	5,900.00	10.00%		590.00	590.00
Telefonía Fija	01	Mes/Prom.	70.74	10.00%		7.07	7.07

TOTAL DE COSTOS FIJOS

2,376.44

TOTAL (S/)

448,269.54

ANEXO Nro. 2

ESTIMACIÓN DE INGRESO

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	92,538.00
CANTIDAD DE PREDIOS	115,863.00

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	92,538.00
DERECHOS DE EMISION	4.84
INGRESOS ESTIMADOS (A)	447,883.92

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES CON MAS PREDIOS	13,938.00
DERECHOS DE EMISION POR ANEXO ADICIONAL	0.00
INGRESOS ESTIMADOS (B)	0.00

TOTAL DE INGRESOS (C) = (A) + (B)**447,883.92**

COSTO TOTAL DEL SERVICIO (D)	448,269.54
INGRESO TOTAL DEL ESTIMADO (E)	447,883.92

PORCENTAJE (F) = (E) / (D)**99.91****INFORME TÉCNICO Y ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACION Y DISTRIBUCION -
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020**

CONTENIDO

1. Aspectos Generales.
2. Objetivo.
3. Base legal.
4. Etapas del Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada
5. Estructura de Costos:
 - 5.1 Costos Directos:
 - 5.2 Costos Indirectos y Gastos Administrativo.
 - 5.3 Costos Fijos.
6. Metodología de Distribución del Costo.
7. Estimación de Ingresos.

INFORME TÉCNICO

**DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020****1. ASPECTOS GENERALES**

En lo señalado del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, en el artículo 14°, indica que los contribuyentes están regidos a presentar declaración jurada anualmente, asimismo, en el último párrafo del referido artículo establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Por consiguiente, la Municipalidad Distrital de Comas ha fijado brindar el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2020, que comprende el costo de elaboración de carpeta tributaria o cuponera y hojas tramadas. Emisión de los formatos del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales 2020 — Cuponeras Distribución de Cuponeras y Escaneo de cargos de Notificación.

En vista de ello, el Consejo Municipal ha contemplado la decisión de beneficiar y ayudar a los contribuyentes comeños, con la finalidad que puedan a su vez cumplir con el pago de este derecho; por lo cual la Municipalidad asumirá algunos costos del servicio dotándose de personal propio.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por finalidad sustentar, demostrar, explicar, describir y dilucidar los costos de la elaboración de la carpeta tributaria o cuponera y formatos (Hojas Tramadas), Impresión de los formatos del Impuesto Predial 2020 y Distribución de Cuponeras correspondiente al ejercicio 2020 denominado Derecho de Emisión Mecanizada.

3. BASE LEGAL

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Que, de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133 – 2013 - EF y su modificatoria señala entre otros aspectos que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites establecidos.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156 – 2004 - EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

En vista de ello, aplicando este dispositivo legal, esta Corporación Edil para el ejercicio fiscal 2020 ha determinado que el servicio de Emisión mecanizada será de S/ 4.80 (Cuatro con 80/100 Soles), del cual se detalla en el Informe Técnico.

Cabe señalar, que se ha visto conveniente establecer solo una tasa por el servicio de Emisión, en atención que el universo de contribuyentes en su gran mayoría solo cuenta con un predio, conforme lo señalado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, conforme Informe Nro.1365-2019-SGRyOC-GR/MDC.

Por consiguiente, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente.

4. ETAPAS DEL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Entiéndase que, la emisión mecanizada es el proceso a través del cual se actualizan los valores de los predios, emitiéndose declaraciones juradas y/o liquidaciones de pago por Impuesto Predial al universo de contribuyentes y responsables solidarios registrados en la base de datos de la municipalidad, la misma sustituye la obligación de presentación de declaración anual del Impuesto Predial por parte de los propietarios de predios en la jurisdicción distrital.

Que, a su vez comprende a los contribuyentes del Impuesto Predial que se encuentren registrados en la base tributaria y se realiza en función de sus declaraciones presentadas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria que verifica la exactitud de los datos contenidos en dichos documentos.

El servicio a brindar en el presente ejercicio comprende las siguientes etapas:

a) **Servicio de impresión de cuponeras (Cuponeras Completas – Cartillas, Tributarias para el año 2020 y bolsas Transparentes de Polipropileno:**

Están compuestas por la Tapa y Contratapa a todo color, sirve para colocar los anexos o formatos Hoja de Resumen (HR) se incluye en el mismo Liquidación Predial, Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA), Hoja de Cargo (Estado de Cuenta de años anteriores).

El diseño, la diagramación, scanner y retoques de fotos, prueba de color y arte final de la carpeta de Cuponeras, se ajustarán de acuerdo a los requerimientos efectuados.

b) **Impresión de Hojas Tramadas:**

- ✓ **Hoja de Resumen (HR):** Es la hoja donde se detalla la cantidad de Predios que tiene cada contribuyente, la característica es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito, así mismo, se incluye Liquidación Predial donde se detalla el impuesto predial y/o las cuotas trimestrales con su fecha de vencimiento. (Cantidad 92,538).
- ✓ **Predio Urbano (PU):** Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio, es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito. (Cantidad 115,863).
- ✓ **Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA):** Es la hoja que detalla el importe de las cuotas trimestrales y los vencimientos de los arbitrios municipales, su característica es el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito. (Cantidad 115,863).
- ✓ **Hoja de Cargo (HC):** Es la hoja que determina la entrega de la cuponera, donde se detalla los datos de la persona que recibe la cuponera y característica del predio donde se notifica la cuponera. (Cantidad 92,538).
- ✓ **Hoja de Actualización de Datos (AD):** Es la hoja de requerimiento de información con fines de actualizar número de teléfono, celular y correo electrónico. (Cantidad 115,863).

c) **Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras 2020:**

- ✓ **Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras:** La distribución se realizaría en todos los sectores que conforman el Distrito de Comas, asimismo fuera del distrito.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para los efectos del cálculo indicado, se requirió información a la **Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico**, con respecto al número de contribuyentes y los procesos inherentes a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2020, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, respectivamente.

De tal modo, la **Subgerencia de Recursos Humanos** remitió la información del personal del municipio encargado de realizar las labores propias para tales fines.

A continuación, el siguiente cuadro describe el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución, respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020:

ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

ESTRUCTURA DE COSTOS 202

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)
1. COSTO DIRECTO	441,643.10
1.1 Mano de Obra Directa	12,738.80
1.2 Materiales	
1.3 Depreciación	
1.4 Otros Costos y Gastos Variables	428,904.30
2. COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,250.00
3. COSTOS FIJOS	2,376.44
TOTAL DE COSTOS (S/)	448,269.54



**TODO LO QUE NECESITAS
Y A TODO COLOR**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

El servicio de Emisión Mecanizada que brindará la Municipalidad Distrital de Comas en el ejercicio fiscal 2020, generará un costo de S/ 448,269.54 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve con 54/100 Soles), monto que deberá ser distribuido entre los 92,538 contribuyentes registrados en la base de datos al 31 de julio de 2019 detallado en el MEMORANDUM N° 573-2019-GIEyGE/MDC.

5.1. COSTOS DIRECTOS

El monto total del Costo Directo ascenderá a S/ 441,643.10 Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 10/100 Soles).

5.1.1. MANO DE OBRA DIRECTA

✓ Personal 276:

01 técnico – Administrativo: Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad D.Leg. 276, por el periodo de un mes, encargado de la asistencia técnica de las corridas y pruebas de impresión de la cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 4,989.66 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 4,989.66.

01 Analista Programador : Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad D.Leg. 276, por el periodo de un mes, que tiene la función de desarrollar los programas que ejecutan la lógica del cálculo establecido para la emisión de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 1,949.14y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,949.14.

01 Técnico Administrativo Depurador de Base de Datos : Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad D.Leg. 276, por el periodo de un mes, que tiene la función de realizar la depuración de la información, asimismo, realiza las pruebas de datos, consistencia de la información y ajustes de retroalimentación constante. Con un sueldo mensual de S/ 1,600.00, y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,600.00.



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2207, 2224

✓ **Personal 1057:**

02 Digitadores – Técnico de Plataforma (CAS): Corresponde a 02 trabajadores contratados bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tienen por función digitar los valores arancelarios, valores unitarios, depreciación y actualizar los usos de predios en el sistema. Con un sueldo mensual, a cada digitador, de S/ 1,200.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,200.00. Esto hace un total de ambos digitadores en la estructura de costos de un sueldo mensual de S/ 2,400.00 del cual se le asigna un porcentaje de dedicación total de 100% teniendo un costo total durante el tiempo previsto de S/ 2,400.00.

01 Analista – Supervisor de Plataforma (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tiene por función de analizar el estado de información y evaluar los requerimientos de cálculo para su posterior modelamiento de base de datos. Con un sueldo mensual de S/ 1,800.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,800.00.

5.1.2. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES✓ **Servicios por Terceros:**

Son los referidos a los servicios prestados por terceros para este proceso, que corresponde a la Elaboración de tapas y contratapas, Elaboración de hojas tramadas y Distribución de carpetas tributarias o cuponeras del ejercicio fiscal 2020 dentro y fuera del Distrito de Comas.

OTROS COSTOS y GASTOS VARIABLES							428,904.30
Servicios por terceros							428,904.30
Servicio (Cuponera Completa - Cartillas Tributarias)	92,538	Und.	3.100	100.00%		286,867.80	286,867.80
Distribución de Cuponeras fuera del distrito	2,153	Und.	3.000	100.00%		6,459.00	6,459.00
Distribución de Cuponeras dentro del distrito	90,385	Und.	1.500	100.00%		135,577.50	135,577.50

- a) Se tiene un total de 92,538 cuponeras.

Cabe resaltar, que a la fecha de elaborarse el informe técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, se han considerado las cantidades proyectadas detalladas de la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico mediante en el MEMORANDUM N°573-2019-GIEyGE/MDC.

5.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS✓ **Mano de Obra Indirecta:**

El costo de mano de obra indirecta previsto es de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta y 00/100 soles).

Gerente de Rentas: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, controlar y monitorear el proceso de emisión, tiene un sueldo mensual de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 soles), y asignándole un porcentaje de dedicación de 10% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 soles).

Gerente de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a asesorar y supervisar a todo el personal encargado de la distribución domiciliaria de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles), y asignándole un porcentaje de dedicación de 10% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 soles).

Sub Gerente de Registro y Orientación al Contribuyente: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, coordinar, controlar y monitorear el desempeño la plataforma tecnológica sobre el cual se realizan los programas que ejecutan la emisión de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles), y asignándole un porcentaje de dedicación de 35% el costo durante el tiempo previsto es de S/2,450.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 soles).

5.3 COSTOS FIJOS

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/ 2,376.44 (Dos mil trescientos setenta y seis con 44/100 Soles). De acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, por cuanto se utilizan parcialmente para fines administrativos, este costo se compone de los siguientes servicios públicos:

- ✓ **Energía Eléctrica:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio que asciende a S/ 12,245.81 (Doce mil doscientos cuarenta y cinco con 81/100 soles), que obedece a la facturación de la sede del municipio, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 1,224.58 (Un mil doscientos veinticuatro y 58/100 soles).
- ✓ **Agua:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 5,547.85 (Cinco mil quinientos cuarenta y siete con 85/100 soles), siendo la facturación de la sede del municipio, por lo que representará un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 554.79 (Quinientos cincuenta y cuatro con 79/100 soles).
- ✓ **Internet:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos y 00/100 soles), que representará un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 590.00 (Quinientos noventa y 00/100 soles).
- ✓ **Telefonía Fija:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 70.74 (Setenta con 74/100 soles), el mismo que a diferencia de los anteriores servicios, resulta de una línea de dedicación exclusiva a la Gerencia de Administración Tributaria, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 7.07 (Siete con 07/100 soles).

6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

Para determinar el costo individual del servicio, se considera el total del costo del servicio dividido entre la cantidad de contribuyentes del distrito:

TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO

EMISION 2020	DESCRIPCIÓN		TOTAL (C) = (A) + (B)
	UNICO PREDIO (A)	MAS DE UN PREDIO (B)	
PREDIOS	78,600	37,263	115,863
CONTRIBUYENTES	78,600	13,938	92,538

Por consiguiente, la cantidad total de contribuyentes y predios, hace necesario realizar el siguiente cuadro:

CALCULO DEL COSTO DE HOJA ADICIONAL - CONTRIBUYENTES CON MAS PREDI

HOJA	COSTO UNITARIO (S/) (A)	PREDIOS ADICIONALES (B)	COSTO TOTAL (S/) (C) = (A) * (B)
PU	0	37,263	0.00
HLA	0		
PU + HLA = (A)	0		

COSTO POR HOJA ADICIONAL

DETALLE	COSTO TOTAL (S/) (A)	CONTRIBUYENTE 2P+ (B)	VALOR x HA (C) = (A) / (B)
HOJA ADICIONAL	0.00	13,938.00	0.00

VALOR TOTAL POR HOJAS ADICIONALES

DETALLE	COSTO UNIT. (S/) (A)	CONTRIBUYENTE 2P+ (B)	VALOR x HA (C) = (A) * (B)
INGRESO HOJAS ADIC.	0.00	13,938.00	0.00

SUBTOTAL PARA EL CALCULO DE EMISION

DETALLE	ESTRUCTURA COSTO (D)	TOTAL VALOR HA (E)	VALOR x HA (F) = (D) - (E)
	448,269.54	0.00	448,269.54

POR CUPONERA

DETALLE	SUBTOTAL CALCULO EMISION (A)	CONTRIBUYENTES (B)	VALOR x CUPONERA (C) = (A) / (B)
	448,269.54	92,538.00	4.84

Cabe señalar, que mediante Informe Nr. 1365-2019-SGRyOC-GR/MDC, de fecha 22 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, ha propuesto que se ha visto conveniente establecer solo una tasa en la medida que el universo de contribuyentes en su gran mayoría solo tiene un predio siendo un grupo de 84.94 %, a diferencia de los que tienen más de un predio (15.06%), por lo que somos de la opinión mantener la tarifa "Flat".

Sin excepción, habiéndose estimado el Costo Unitario por Cuponera a S/ 4.84 (Cuatro con 84/100 soles), se procederá a aplicar al mismo el costo Real en **S/4.80 (Cuatro con 80/100 Soles)** que los contribuyentes deberían de abonar por Carpetas Tributarias o Cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020.

Cabe señalar, que en relación al número de contribuyentes informados a partir del Informe Técnico de Determinación de Arbitrios Municipales 2020, se tiene número de 92,538 contribuyentes, producto de las Declaraciones Juradas de inscripción de predios ingresadas a la Administración Tributaria del municipio hasta el 31 de julio de 2019.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se proyecta ingresos que corresponden a la estructura de costos como los del ejercicio 2020, según se puede apreciar en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESO

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	92,538.00
CANTIDAD DE PREDIOS	115,863.00

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	92,538.00
----------------------------	-----------



DERECHOS DE EMISION	4.84
INGRESOS ESTIMADOS (A)	447,883.92

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES CON MAS PREDIOS	13,938.00
DERECHOS DE EMISION POR ANEXO ADICIONAL	0.00
INGRESOS ESTIMADOS (B)	0.00

TOTAL DE INGRESOS (C) = (A) + (B)**447,883.92**

COSTO TOTAL DEL SERVICIO (D)	448,269.54
INGRESO TOTAL DEL ESTIMADO (E)	447,883.92

PORCENTAJE (F) = (E) / (D)**99.91****ESTRUCTURA DE COSTO POR DERECHO DE EMISION PARA EL AÑO 2020**

ORDENANZA N°571 - 2019 - MDC

CONCEPTO	CANTIDAD	UND. MED.	COSTO UNIT. (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO TOTAL (S/)
----------	----------	--------------	---------------------	--------------------	-----------------	--------------------------	------------------------

COSTOS DIRECTOS**MANO DE OBRA DIRECTA****12,738.80**

Personal 276							8,538.80
Tecnico Administrativo	01	Persona	4,989.66	100.00%		4,989.66	4,989.66
Analista Programador	01	Persona	1,949.14	100.00%		1,949.14	1,949.14
Tecnico Administrativo Depurador de Base de Datos	01	Persona	1,600.00	100.00%		1,600.00	1,600.00
Personal 1057							4,200.00
Digitador (Tecnico de Plataforma)	02	Persona	1,200.00	100.00%		2,400.00	2,400.00
Analista (Supervisor de Plataforma)	01	Persona	1,800.00	100.00%		1,800.00	1,800.00
			0				

OTROS COSTOS y GASTOS VARIABLES**428,904.30**

Servicios por terceros						428,904.30
Servicio (Cuponera Completa - Cartillas Tributarias)	92,538	Und.	3.100	100.00%	286,867.80	286,867.80
Distribución de Cuponerías fuera del distrito	2,153	Und.	3.000	100.00%	6,459.00	6,459.00
Distribución de Cuponerías dentro del distrito	90,385	Und.	1.500	100.00%	135,577.50	135,577.50

TOTAL DE COSTOS DIRECTOS	441,643.10
---------------------------------	-------------------

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MANO DE OBRA INDIRECTA	4,250.00
-------------------------------	-----------------

Gerente de Rentas D.L. 1057	01	Persona	9,000.00	10.00%	900.00	900.00
Gerente de Informática, Estadística y Gobiernos Electrónicos D.L. 1057	01	Persona	9,000.00	10.00%	900.00	900.00
Subgerente de Registro y Orientación al Contribuyente D.L. 1057	01	Persona	7,000.00	35.00%	2,450.00	2,450.00

TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,250.00
--	-----------------

COSTOS FIJOS

Energía Eléctrica	01	Mes/Prom.	12,245.81	10.00%	1,224.58	1,224.58
Servicio de Agua y Alcantarillado	01	Mes/Prom.	5,547.85	10.00%	554.79	554.79
Internet	01	Mes/Prom.	5,900.00	10.00%	590.00	590.00
Telefonía Fija	01	Mes/Prom.	70.74	10.00%	7.07	7.07

TOTAL DE COSTOS FIJOS	2,376.44
------------------------------	-----------------

TOTAL (\$ /)	448,269.54
-----------------------	-------------------

Con respecto al personal, los puestos y los sueldos están detallados mediante *Informe Nro. 1677-2019-SRH-GAF/MDC*. Asimismo, en atención a la vinculación de funcionarios bajo la figura legal CAS, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el Informe Nro. 2039-2019-SGRH-GAF/MDC, ha procedido con informar el sustento legal pertinente.

Por último, si bien en la Planilla se ha relacionado a Mano de Obra Indirecta (Gerente de Rentas, Gerente de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y Sub Gerente de Registro y Orientación al Contribuyente), considerándose la remuneración bruta, así como lo relacionado a la Mano de Obra Directa; cabe señalar, que los beneficios (Essalud y aguinaldos) serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Comas.